

#### 4.4 Protección frente al ruido



*REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, martes 28 marzo 2006)*

**Artículo 14. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR)**

1. *El objetivo del requisito básico "Protección frente al ruido" consiste en limitar, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.*
2. *Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán y mantendrán de tal forma que los elementos constructivos que conforman sus recintos tengan unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio, y para limitar el ruido reverberante de los recintos.*
3. *El Documento Básico "DB HR Protección frente al ruido" especifica parámetros objetivos y sistemas de verificación cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de protección frente al ruido.*



**Justificación del cumplimiento del DB-HR de Protección frente al ruido.**

El edificio objeto de este proyecto se reformará de forma parcial, por lo tanto, al no tratarse de una reforma integral, queda excluido del ámbito de aplicación de este documento básico.

Arquitectos autores:  Jordi Castro Andrade [COAG 3.210]

  
María González Ferro [COAG 3.087]

